

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, diciembre once (11) de dos mil quince (2015)

**RADICADO:** 50-001-33-33-005-2013-00085-01  
**DEMANDANTE:** TRABAJOS DE INGENIERIA-TRAIING LTDA -  
YAMIR VIVIANA GUANTIVA PANADERO -  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARIN.  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.  
**NATURALEZA:** EJECUTIVO

Surtidos los trámites ordinarios propios del medio de control Ejecutivo Contractual en segunda instancia, hallándose el expediente al Despacho para resolver recurso de apelación contra el auto del 12 de diciembre de 2013, por medio del cual se decretó la suspensión del proceso por prejudicialidad, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, se advierte que a fin de resolver el asunto se requiere una certificación sobre las actuaciones que se han realizado en el proceso No. 500012331000-2008-00092-00, en el cual se tiene como demandante al Departamento del Guainía y demandado a la Unión Temporal Guainía, instaurado bajo el medio de control de Controversias Contractuales; por lo tanto, se dispone por Secretaria requerir a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que en el término de cinco (5) días proceda a remitir la certificación antes indicada.

**CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Rey Moreno", written over a horizontal line.

**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

**MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, diciembre once (11) de dos mil quince (2015)

**RADICADO:** 50-001-33-33-005-2013-00085-01  
**DEMANDANTE:** TRABAJOS DE INGENIERIA-TRAING LTDA -  
YAMIR VIVIANA GUANTIVA PANADERO -  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARIN.  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.  
**NATURALEZA:** EJECUTIVO

Surtidos los trámites ordinarios propios del medio de control Ejecutivo Contractual en segunda instancia, hallándose el expediente al Despacho para resolver recurso de apelación contra el auto del 12 de diciembre de 2013, por medio del cual se decretó la suspensión del proceso por prejudicialidad, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, se advierte que a fin de resolver el asunto se requiere una certificación sobre las actuaciones que se han realizado en el proceso No. 500012331000-2008-00092-00, en el cual se tiene como demandante al Departamento del Guainía y demandado a la Unión Temporal Guainía, instaurado bajo el medio de control de Controversias Contractuales; por lo tanto, se dispone por Secretaria requerir a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que en el término de cinco (5) días proceda a remitir la certificación antes indicada.

**CÚMPLASE**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del magistrado HECTOR ENRIQUE REY MORENO, escrita sobre una línea horizontal.

**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado